## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**
31 de marzo de 2022

**ACUERDO CT/05SE/019ACDO/2022**

Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) determine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, respecto los datos personales contenidos en el soporte documental, denominado; "*Constancia de prestación de movimientos de filiación*", documento relacionado con el cuestionamiento marcado en el numeral *"1.- Desde que día el C. Raul Rodriguez Caballero labora en esa institución"*, acorde a lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005722000034**.

### ACUERDO CT/05SE/019ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción I, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción I, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), referente al numeral *"1.- Desde que día el C. Raul Rodriguez Caballero labora en esa institución"*, en particular al documento denominado *"Constancia de prestación de movimientos de filiación"*, acorde a lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Toda vez que, al efectuar el análisis de los documentos que acreditan la información del interés del particular, siendo este, el denominado; *"Constancia de prestación de movimientos de filiación"*, se sitúan datos personales que son susceptibles de clasificación como confidencial, entre los cuales se acentúan los siguientes:

- **Número de folio;**
- **Número de lote;**
- **Serial del certificado;**
- **Huella digital;**
- **Tipo;**
- **NSS (Número de seguridad Social NSS;**
- **Ext;**
- **UMF;**
- **Tipo; y**
- **C. Baja; y**
- **Firma.**

Acorde a lo anterior, es deber del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) el garantizar la confidencialidad de los datos personales que da tratamiento, considerando que, al testar los datos señalados con anterioridad en el documento denominado; *"Constancia de prestación de movimientos de filiación"*, se garantiza la protección de los datos personales de su titular, evitando ser identificable por un tercero al revelar su identidad directa o indirectamente al proporcionar dicha información, ya que incide directamente con la seguridad de la persona, toda vez, que de la solicitud de acceso que nos ocupa, solicitan el soporte documental con el que se acredite el día desde que el C. Raúl Rodríguez Caballero labora en la institución, por lo que resulta prueba fehaciente para demostrar esa fecha de ingreso el comprobante de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la expedición de dicha constancia.

Puntualizando al respecto, que el derecho de acceso a la información no es irrestricto al existir excepciones plasmadas en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), ya que, no es un afán de evadir la obligación de garantizar este derecho, sino considerar las implicaciones que su publicidad generaría a la propia sociedad, así que, el manejo de la información que el CENAGAS posee de las personas trabajadoras del Organismo, encuadra en los supuestos contemplados en la norma aplicable, por ende, este Sujeto Obligado pugna por favorecer la transparencia y combatir la opacidad en cumplimiento a dichos ordenamientos legales.

Como se mencionó en los puntos anteriores, la LGTAIP y la LFTAIP clasifican cierta información como confidencial, sobre el particular se citan las disposiciones en las cuales se prevé que información se clasifica como tal:

En la LGTAIP se dispone:

> *"**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

A su vez, en la LFTAIP, se dispone lo siguiente:

*"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:*

***I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
*..."*

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), es muy clara en clasificar los datos personales como a continuación se señala:

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
*...*

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*
*..."*

Por lo antes expuesto, la información solicitada a través de la solicitud 330005722000034 atañe a datos personales, que al ser difundidos vulnerarían la privacidad del titular de este, por ende, se consideran como **confidenciales** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la versión pública de la información que corresponda a la respuesta de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005722000034, a más tardar el día seis de abril de dos mil veintidós, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Mtra. Julia Flores Macosay | Presidente Suplente del Comité de Transparencia | |
| Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera | Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS | |
| Mtro. Manuel Fernández Ponce | Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS | |

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/05SE/019ACDO/2022 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.